

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42959

Ref. Expediente N° NC2018/0009342

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de septiembre de 2018, con el N° NC2018/0009342, por JUUL LABS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CARTUCHOS DE FIJACIÓN SEGURA PARA DISPOSITIVOS VAPORIZADORES ", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/017520 del 10 de febrero de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 839 el 20 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 867 del 20 de enero de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009342 el 02 de junio de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 22 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Que en el presente caso, no obstante la respuesta del interesado a las notificaciones formuladas en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 22 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009342 el 02 de junio de 2022, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo de cartucho que se inserta dentro de un aparato o dispositivo de vaporización que contiene un material

Resolución N° 42959

Ref. Expediente N° NC2018/0009342

vaporizable para acoplarse de forma segura al mencionado dispositivo o aparato electrónico de aerosol inhalable, que permita de manera fácil inserta y remover dicho cartucho sin riesgo a realizar una desconexión eléctrica, cuando el usuario sujeta oralmente el cartucho.

Para resolver este problema técnico la solicitud proporciona un dispositivo de cartucho para acoplarse de forma segura con un cuerpo de dispositivo electrónico de aerosol inhalable, que incluye una boquilla, un compartimiento de almacenamiento de fluido configurado para contener un material vaporizable; una base configurada para encajar en un receptáculo del cuerpo de dispositivo electrónico de aerosol inhalable que tiene más de 10 mm de profundidad, teniendo la base una superficie inferior que comprende un primer contacto eléctrico y un segundo contacto eléctrico, un primer espacio de bloqueo en una primera superficie lateral de la base, y un segundo espacio de bloqueo en una 15 segunda superficie lateral de la base que está opuesta a la primera superficie lateral, en el que el primer y segundo espacios de bloqueo están configurados para asegurar la base dentro del receptáculo y dentro de 6 mm de la superficie inferior.

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de febrero de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20150208729	“Vaporization device systems and methods”	30 de julio de 2015

El documento D1¹ divulga sistemas y métodos para generar un vapor inhalable en un dispositivo electrónico de vaporización. El dispositivo de vaporización puede generar un vapor con una o más características definidas. En algunos casos, el vapor puede tener una densidad de número de aerosol predeterminada y / o un diámetro de aerosol promedio predeterminado. El dispositivo de vaporización puede generar un vapor a partir de un material vaporizable. En algunos casos, el material vaporizable puede ser un material líquido alojado en un cartucho. El dispositivo de vaporización puede comprender un dispositivo de almacenamiento de energía recargable (resumen).

Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un dispositivo de cartucho para acoplarse de forma segura con un cuerpo de dispositivo electrónico de aerosol inhalable, CARACTERIZADO porque el dispositivo comprende (...)”* (Radicado N° NC2018/0009342 el 02 de junio de 2022).

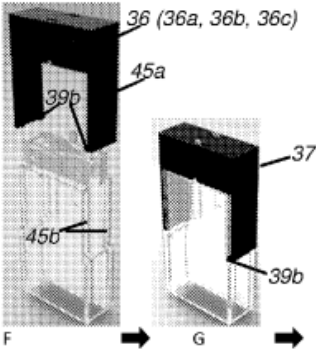
¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/d6/6a/66/c43a79ee50dcf8/US20150208729A1.pdf>

Resolución N° 42959

Ref. Expediente N° NC2018/0009342

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y la revelada en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una boquilla (31, 2409).	Una boquilla (31) (Párr. 0179).
Un compartimiento de almacenamiento de fluido (32) configurado para contener un material vaporizable.	Un compartimiento de almacenamiento de fluido (32). (Párr. 0175).
Una base (2401) configurada para encajar en un receptáculo (21) del cuerpo de dispositivo electrónico de aerosol inhalable que tiene más de 10 mm de profundidad.	El compartimiento de fluido (32) tiene una base (32) de forma rectangular configurada para encajar en una abertura. (Párr. 0179, Fig. 9). No menciona específicamente las dimensiones de la abertura ni la profundidad.
Teniendo la base (2401) una superficie inferior que Comprende un primer contacto eléctrico y un segundo contacto eléctrico (2411).	Los contactos del calentador (33) pueden insertarse en el compartimiento de almacenamiento de fluidos. Se pueden insertar pestañas flexibles (33a) en los contactos del calentador (33). (Párr. 0179).
Un primer espacio de bloqueo (2404) en una primera superficie lateral de la base (2401), y un segundo espacio de bloqueo (2404') en una segunda superficie lateral de la base (2401) que está opuesta a la primera superficie lateral, en el que el primer y segundo espacios de bloqueo (2404, 2404') están configurados para asegurar la base (2401) dentro del receptáculo (21) y dentro de 6 mm de la superficie inferior.	Una pequeña característica de resorte macho (39b) ubicada al final de la cubierta del canal está configurada para caer en una característica de resorte hembra (39a), ubicada en la mitad del cuerpo en el costado del tanque, creando un ensamblaje de resorte. (Párr. 0176).  No menciona específicamente las dimensiones de los espacios de bloqueo

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga sistemas y métodos para generar un vapor inhalable en un dispositivo electrónico de vaporización. El dispositivo de vaporización puede generar un vapor con una o más características definidas. En algunos casos, el vapor puede tener una densidad de número de aerosol predeterminada y / o un diámetro de aerosol promedio predeterminado. El dispositivo de vaporización puede generar un vapor a partir de un material vaporizable. En algunos casos, el material vaporizable puede ser un material líquido alojado en un cartucho. El dispositivo de vaporización puede comprender un dispositivo de almacenamiento de energía recargable (resumen).

Resolución N° 42959

Ref. Expediente N° NC2018/0009342

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y aparato divulgado de D1 consiste en que la solicitud incluye que el cuerpo de dispositivo electrónico de aerosol inhalable tiene más de 10 mm de profundidad y que los espacios de bloqueo se encuentran a 6mm de la superficie inferior.

No se evidencia un efecto asociado a incluir específicamente que la solicitud incluye que el cuerpo de dispositivo electrónico de aerosol inhalable tiene más de 10 mm de profundidad y que los espacios de bloqueo se encuentran a 6mm de la superficie inferior.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el aparato conocido en D1 con el fin de obtener un dispositivo electrónico de aerosol inhalable alternativo?

Sin embargo, el incluir específicamente que la solicitud incluye que el cuerpo de dispositivo electrónico de aerosol inhalable tiene más de 10 mm de profundidad y que los espacios de bloqueo se encuentran a 6mm de la superficie inferior para obtener un dispositivo electrónico de aerosol inhalable alternativo, ya está divulgado en el documento D1 que se refiere a que el compartimento de fluido (32) incluye una base (32a) de forma rectangular configurada para encajar en una abertura e incluye una pequeña característica de resorte macho (39b) ubicada al final de la cubierta del canal está configurada para caer en una característica de resorte hembra (39a), ubicada en la mitad del cuerpo en el costado del tanque, creando un ensamblaje de resorte; lo anterior permite que el dispositivo electrónico compacto (10) puede incluya un cuerpo de dispositivo (20) con un receptáculo de cartucho (21) para recibir un cartucho (30) (Párr. 0176), (Párr. 0179, Fig. 9)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el receptáculo de cartucho con dimensiones específicas para encajar en la base del cartucho del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: El compartimento de fluido (32) tiene una base (32) de forma rectangular configurada para encajar en una abertura (Párr. 0179, Fig. 9).
- Reivindicaciones 3, 5 a 7: Una pequeña característica de resorte macho (39b) ubicada al final de la cubierta del canal está configurada para caer en una característica de resorte hembra 39a, ubicada en la mitad del cuerpo en el costado del tanque, creando un ensamblaje de resorte (Párr. 0176).
En algunas realizaciones, el calentador puede comprender una cámara de calentador (37), un primer par de contactos de calentador (33), (33'), una mecha de fluido (34) y un elemento de calentamiento resistivo (35) en contacto con la mecha. El primer par de contactos del calentador puede comprender placas delgadas fijadas alrededor de los lados de la cámara del calentador. La mecha de fluido y el elemento de calentamiento resistivo pueden estar suspendidos entre los contactos del calentador (Párr. 0172).
- Reivindicaciones 4 y 8: El compartimento de fluido (32) tiene una base (32) de forma rectangular configurada para encajar en una abertura (Párr. 0179, Fig. 9). Un cartucho que comprende un canal integral (40) con una superficie exterior (Párr. 0201).

Resolución N° 42959

Ref. Expediente N° NC2018/0009342

- Reivindicación 9: En algunas realizaciones del dispositivo, el fluido de aerosol condensado puede comprender una formulación de nicotina. En algunas realizaciones, el fluido de aerosol condensado puede comprender un humectante. En algunas realizaciones, el humectante puede comprender propilenglicol. En algunas realizaciones, el humectante puede comprender glicerina vegetal (Párr. 0196).
- Reivindicación 10: El recinto del calentador (36) puede instalarse en el compartimento de almacenamiento de fluido. El paso G muestra que la carcasa del calentador (36) está en su lugar en el compartimento de almacenamiento de fluido. En el paso H, el compartimento de almacenamiento de fluidos puede voltearse. En el paso I, la boquilla (31) puede ajustarse en el compartimento de almacenamiento de fluido. El paso J muestra la boquilla (31) en su lugar en el compartimento de almacenamiento de fluidos. En el paso K, se puede colocar un extremo (49) en el compartimento de almacenamiento de fluidos opuesto a la boquilla. El paso L muestra un cartucho completamente ensamblado (30). La figura 7B muestra una vista despiezada del cartucho montado (30) (Párr. 0179).
- Reivindicaciones 11 y 12: En cada una de las realizaciones descritas aquí, el cartucho (30) comprende una trayectoria de flujo de aire que comprende: un canal de entrada de aire y un paso (40), (41), (42); una cámara calefactora (37); al menos una primera cámara de condensación (45); y un puerto de salida (47). En algunas de las realizaciones descritas en el presente documento, el cartucho (30) comprende una trayectoria de flujo de aire que comprende: un canal de entrada de aire y un paso (40), (41), (42); una cámara calefactora (37); una primera cámara de condensación (45); una segunda cámara de condensación (46); y un puerto de salida (47) (Párr. 0245).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 22 tampoco cumple(n) con el requisito de nivel inventivo.

La solicitante afirma que “(...) para aquellos cartuchos que tienen una base que encaja en la abertura rectangular de un vaporizador (...) resulta ventajoso tener una longitud de la base (que generalmente es la región de conexión de la base para hacer interfaz con la abertura rectangular) que sea mayor de 10 mm, sin embargo, cuando la base es mayor de 10 mm (...), la estabilidad del cartucho y, en particular, la de los contactos eléctricos, puede mejorar mucho si el cartucho incluye uno o más (por ejemplo, dos) espacios de bloqueo cerca de la superficie inferior del cartucho en los que se pueda acoplar un retén complementario en el vaporizador. En particular, puede resultar ventajoso tener el primer y segundo espacios de bloqueo dentro de los 6 mm de la superficie inferior (...)”. [sic]

Sin embargo, pese a las indicaciones específicas [sic] de las dimensiones de la base del cartucho y la separación de la superficie inferior de los espacios de bloqueo, el objeto de los mencionados requerimientos es el ensamble de la boquilla del cartucho con su respectiva base; lo cual ya había sido contemplado dentro de la información suministrada por el documento D1 al mencionar de manera específica una pequeña característica de resorte macho 39b ubicada al final de la cubierta del canal está configurada para caer en una característica de resorte hembra 39a, ubicada en la mitad del cuerpo en el costado del tanque, creando un ensamblaje de resorte (Párr. 0176), ilustrando de esta manera una región de conexión para el acople entre la boquilla y la base del dispositivo de cartucho. Por lo tanto, es evidente que las dimensiones específicas [sic] no proporcionan un efecto técnico sorprendente al objeto de la solicitud; por el contrario, dichas dimensiones hacen referencia a alternativas de tamaño que pueden incluir dichos cartuchos.



Resolución N° 42959

Ref. Expediente N° NC2018/0009342

Por otro lado, la solicitante manifiesta que “(...) los diseños de cartucho descritos ‘abordan el problema no reconocido de mantener un contacto eléctrico adecuado entre un cartucho que contiene una boquilla y una región de acoplamiento rectangular del vaporizador, sobre todo cuando la boquilla se sostiene en la boca del usuario’. Por ello, la materia objeto de la reivindicación 1 comporta una ventaja clara y no obvia (...)”.

No obstante, pese a las declaraciones de la solicitante con relación al objeto de la solicitud, es importante mencionar que, las especificaciones técnicas incluidas dentro de la reivindicación independiente 1 se encuentran sugeridas dentro del contenido de la señalada anterioridad; en consecuencia, no se puede establecer un efecto técnico adicional a la simple disposición de ensamble entre la boquilla y la base. Por lo tanto, el objeto de la reivindicación independiente 1 no es considerada inventiva.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0009342 el 02 de junio de 2022, solicitó la modificación del título a: “, APARATO DE VAPORIZACIÓN Y DISPOSITIVO DE VAPORIZACIÓN QUE INCLUYE ELEMENTOS QUE PERMITEN LA FIJACIÓN SEGURA ENTRE LOS MISMOS”, la cual no se acepta porque de acuerdo con la modificación al pliego reivindicatorio presentada, el solicitante solamente describe las especificaciones técnicas relacionadas con un dispositivo de cartucho. Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE CARTUCHO QUE INCLUYE ELEMENTOS QUE PERMITEN LA FIJACIÓN SEGURA PARA DISPOSITIVOS VAPORIZADORES”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

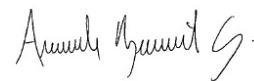
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la creación titulada “DISPOSITIVO DE CARTUCHO QUE INCLUYE ELEMENTOS QUE PERMITEN LA FIJACIÓN SEGURA PARA DISPOSITIVOS VAPORIZADORES”.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a JUUL LABS, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de julio de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.07.06
17:03:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.